



Ajuntament d'Alcoi

Este Ayuntamiento está tramitando expediente de contratación para **CONCURSO DE PROYECTOS ENCAMINADO A LA OBTENCIÓN DE UN PROYECTO DE OBRAS Y A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN PARQUE TECNOLÓGICO-CULTURAL EN LA MANZANA DE RODES,**

Según viene determinado en las Bases:

Se otorgaran 3 premios

	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
PRIMER PREMIO(Ganador)	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
1º ACCÉSIT	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
2º ACCÉSIT	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €

, el presupuesto base de licitación tiene un importe de:

TRABAJO	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
Adaptación del Anteproyecto	22.750,00	4.777,50	27.527,50
Proyecto básico	159.250,00	33.442,50	192.692,50
Proyecto de ejecución, ESS, EGR y proyectos complementarios	136.500,00	28.665,00	165.165,00
Coordinación de seguridad y salud, dirección de obra y dirección de la ejecución de la obra	136.500,00	28.665,00	165.165,00
	455.000,00 €	95.550,00 €	550.550,00 €



Ajuntament d'Alcoi

El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 y 183.4 de la LCSP, es de

Importe total de los pagos y primas	20.000,00 €
Valor estimado del contrato de servicios que pudiera adjudicarse ulteriormente	455.000,00 €
TOTAL	475.000,00 €

En las bases de ejecución de los presupuestos, en concreto en la 25.3.3. establece un , sobre participación ciudadana en las contrataciones que se inicien, y sean por importe mayor a 250.000'00 € (importe anual y sin IVA), cuyo tenor literal dice:

“25.3.3 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS CONTRATACIONES

En los procesos de contratación que se inicien, y sean por importe mayor a 250.000'00 € (importe anual y sin IVA), será necesario que la ciudadanía y sociedad civil participe de la siguiente manera:

1. En caso de que el procedimiento a iniciar sea para un servicio básico o vital, se deberán establecer procedimientos de participación en la redacción del Pliego de Condiciones y sus cláusulas.

2. En caso de que no sea un servicio básico o vital, antes de iniciar los expedientes, se deberá hacer una exposición pública y si se lo solicita un 10% del Censo Electoral de Alcoi, se iniciará un procedimiento de Consulta Popular porque se valore su necesidad.”

En el presente supuesto se está ante un servicio que no es básico o vital, entendiendo tales como los que figuran en la legislación vigente como servicios mínimos, y así el art. 26 de la LBRL y el artículo 34 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana. En consecuencia, y de conformidad con el apartado 2 de la base citada, se propone la publicación por un período de diez días hábiles a fin de que se valore su necesidad.